

 Alcaldía de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1408 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y RAYCO S.A

CONTRATISTA	RAYCO S.A
NIT.	860.400.538-7
R.L.	ANDRES REYES ARISTIZABAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 91.281.085 de Bucaramanga
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA APOYAR LAS INICIATIVAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.
VALOR	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$412.022.811) M/CTE, MAS UN IVA DE TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.775.762) MCTE. TOTAL, DE: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$415.798.573) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO	TRES MESES, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 127 b bis # 45-53 310 5703126 info@rayco.co
ID SECOP II	MNSGOSASSM0024-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48193465&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), obrando en nombre y representación del Municipio de Neiva (H), en su condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar los procesos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **RAYCO S.A** con Nit. **860.400.538-7**, representada legalmente por **Andres Reyes Aristizabal**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 91.281.085 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. EI CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y

 Alcaldía de Neiva		FOR-GDCO-21	 mipg
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que mediante proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónico No. **MNSGOSASSM0024-2026**, en el cual culminado su desarrollo se Adjudica el mismo mediante Resolución No. 240 del 17 de Julio de 2026, al proponente **Rayco S.A.** El presente Contrato fue adjudicado mediante proceso de selección anteriormente mencionado por la Secretaria de Gobierno como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA APOYAR LAS INICIATIVAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA”.** **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y demás normas que regulen la materia, acreditando durante la ejecución del contrato el cumplimiento 3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales, acreditando durante la ejecución del contrato el cumplimiento. 4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. 5. Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. 6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega. 9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato. 11. Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 12. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 15. Obtener con la

 Alcaldía de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual. 16. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. 17. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago mediante la plataforma SECOP II. 18. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 19. El Contratista deberá acudir a los requerimientos del MUNICIPIO DE NEIVA en la etapa post-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del Objeto Contractual. 20. Si llegare existir controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento contractual, EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE NEIVA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y/o discrepancias surgidas, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. 21. El contratista se compromete de mantener indemne al Municipio de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual. 22. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Establecer de manera coordinada con la supervisión y el funcionario del Almacén del Municipio, el procedimiento de entrega en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta, dejando constancia del ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta. 2. Entregar y poner en funcionamiento en caso de requerirse los bienes y/o elementos objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual. 3. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Los referenciados cambios deberán efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. 4. Presentar para el respectivo pago un listado consolidado de los elementos entregados, especificando cantidad, valor unitario y total, acompañado de los respectivos soportes, facturas, registro fotográfico y garantías. 5. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 6. Los elementos objeto del del contrato, deberán contar con todos los permisos, autorizaciones, y características exigidas por el municipio en cuento a términos de calidad, seguridad e idoneidad, so pena de no ser recibidas por parte del supervisor y el personal que este designe. 7. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato, garantizando que los datos proporcionados sean completos y actualizados. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato, asegurando que esté disponible desde el inicio del proyecto para realizar el acompañamiento y control necesario durante toda la ejecución. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, monitoreando el cumplimiento de las actividades y metas acordadas en el contrato. 4. Velar por la calidad óptima de los elementos, verificando que los entregables cumplan con los estándares y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones y garantías cuando existan incumplimientos o se configuren causales que las justifiquen, en cumplimiento con las cláusulas contractuales. 6. Realizar la revisión técnica previa de los informes y elementos presentado por el contratista y en caso de ser necesario, solicitar ajustes o rectificaciones dentro de la semana siguiente a su entrega. Si no se presentan

 Alcaldía de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

observaciones dentro de este plazo, se entenderá que el informe ha sido recibido a satisfacción.

7. Efectuar el pago al contratista del valor del contrato de acuerdo con la modalidad y plazos establecidos del proceso. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$412.022.811) M/CTE, MAS UN IVA DE TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.775.762) MCTE. TOTAL, DE: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$415.798.573) M/CTE, IVA INCLUIDO., el cual se ejecutará como monto agotable de conformidad con la oferta unitaria presentada:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	RADIOTELEFONO CON ACCESORIOS EL CUAL DEBERA CONTAR CON MINIMO VER ANEXO No. 1	1,00	UN	19.607.500,00
2	RADIOTELEFONO CON MANOS LIBRE EL CUAL DEBERA CONTAR CON MINIMO VER ANEXO No. 2	1,00	UN	2.627.520,00

Nota: Los radioteléfono del artículo No. 1 al ser equipos de comunicaciones con destino a la Policía Nacional están exentos de IVA de acuerdo con el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016, en el cual se modificó el artículo 477 del estatuto tributario y en concordancia a su **NUMERAL N.**

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor total del contrato en un único pago de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades efectivamente entregadas acorde a las características y especificaciones técnicas establecidas, los accesorios, adecuaciones y documentos reglamentarios; todo lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: i. Comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal; ii. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes; iii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes; iv. El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el Acta de Liquidación se suscribirá y se dejarán compromiso de los mantenimientos preventivos contratados. PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. PARÁGRAFO 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

 Alcaldía de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización, en todo caso hasta la liquidación.
Calidad y funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 año más, contados a partir de la suscripción

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 4:** El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 5:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **Nota 7:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **Nota 8:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **Nota 9:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **Nota 10:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan

 Alcaldía de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.002350** de fecha 05/05/2025 por Valor de \$415.798.573.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.006	2300 -1.2.3.2.01	2026.CEN.01.002350 DEL 05/05/2025

Producto **CPC 62185** – COMERCIO AL POR MENOS DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y SUS PARTES EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito

 Alcaldía de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; La Aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007, en virtud de las obligaciones que dispone. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los

22 JUL 2023

POR EL MUNICIPIO.


José Ferney Ducuara Castro
Secretario de Gobierno

POR EL CONTRATISTA.


ANDRES REYES ARISTIZABAL
C.C. No. 91.281.085 de Bucaramanga
Rep. Legal de RAYCO S.A.


Proyecto texto jurídico:
Sergio Luis Lozano Lopez
Apoyo Jurídico SGO


Proyecto texto financiero:
Mauren Dayanna Agudelo Hernández
Apoyo financiero y económico SGO